

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210012000

De cara a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: En atención a lo solicitado por el Fondo Nacional de Garantías S.A.¹, y Banco de Bogotá S.A., se ACEPTA la subrogación legal que del pagaré No. 459595615 cobrado dentro del presente expediente hace el Banco de Bogotá S.A. a favor del FNG, por el valor que dicho ente pagó al capital del título valor referenciado y a favor de la parte actora, esto es la suma de \$86.039.215 el 24 junio de 2022.

SEGUNDO: Previo a reconocer personería al abogado Juan Pablo Díaz Forero en su calidad de abogado inscrito de la firma Pinzón & Díaz Asociados S.A.S., como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., alléguese poder bien sea bajo los apremios del artículo 74 del C.G.P., esto es con nota de presentación personal, o bajo los apremios del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 mediante mensaje de datos despachado desde la dirección del correo electrónico del poderdante, inscrito como su lugar de notificaciones.

TERCERO: Las respuestas otorgadas por el Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco de Occidente y Banco BBVA², agréguese al plenario y pónganse en conocimiento para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "049Subrogacion.19.10.03".

² Docs. Docs. 42,43,44,45 y 48 cdno. 1 expd. digt.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d9776ec808b2462cfd7e7d68fb4106745bb378d67e5fc92d15c2c0f8fc8924**

Documento generado en 28/07/2023 11:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>